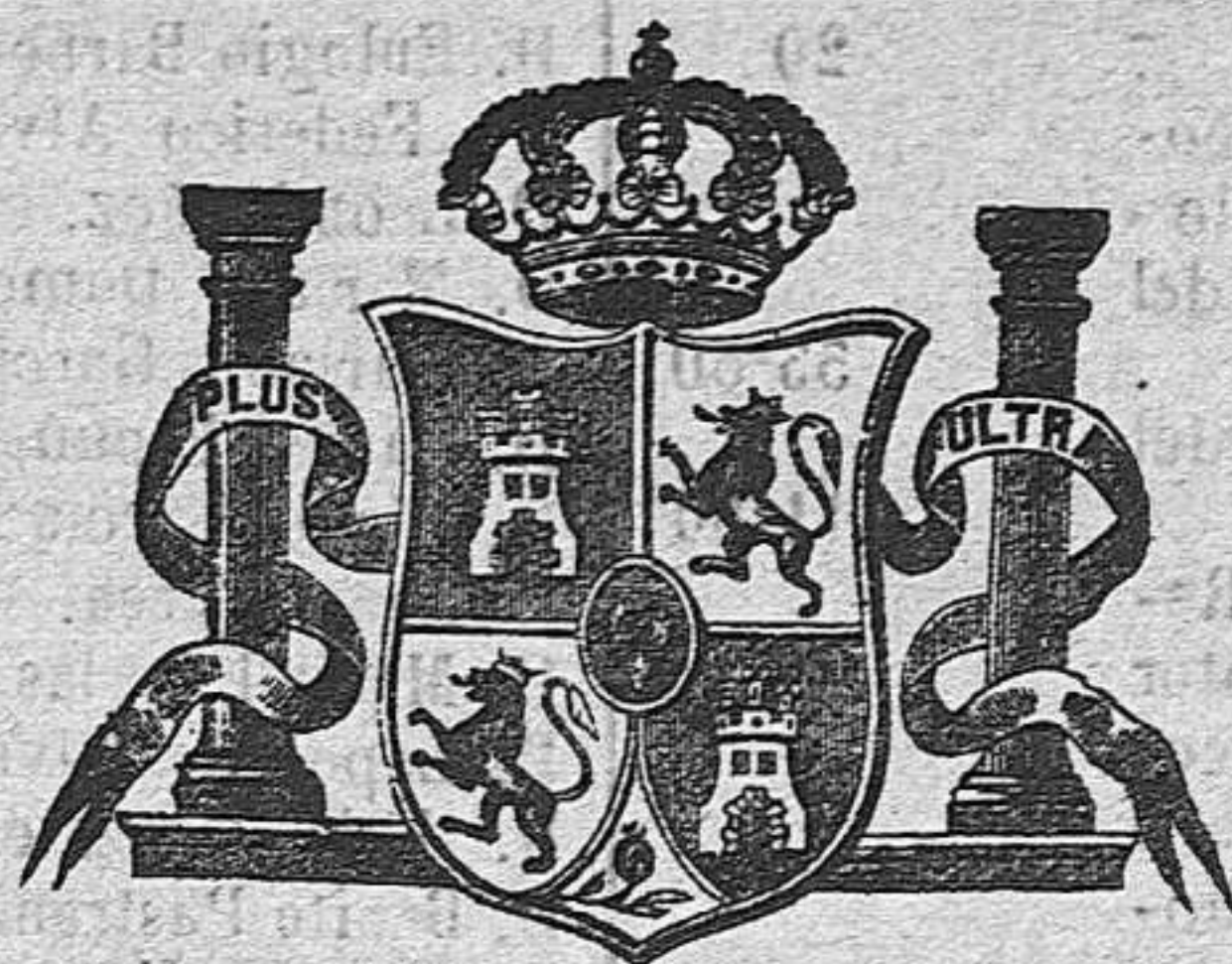


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se publica el Mártes, Jueves y Sábado de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad tambien en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pests.	Cént.
Los Ayuntamientos y particulares de la provincia de Huesca por 648 pesetas 20 céntimos en la forma siguiente:		
El Ayuntamiento de Igriés	12	50
El de Sena	32	
El de Sallen	135	
El de Camporrells	25	
El de Monzon	75	
El de Adahuesca	25	
El de Alcalá de Garrea	62	20
El de Azara	10	
El de Peralta de la Sal	80	
El de Almuniente	25	
El de Candasnos	83	
El de Villanueva de Sigera	10	
D. Luis Calatraveño, de Boltaña	28	

D. Juan Campodarve, de id.	12
D. Mariano Vis, de id.	4
D. Valentin Ricarte, de id.	4
D. Antonio Manaque, de id.	4
D. Joaquin Moltó, de id.	2
El Ayuntamiento de Almudevar (Huesca).	250
El de Canfranc.	154
El Comandante Militar de Béjar y señores Jefes y Oficiales del batallon reserva extraordinaria núm.	85
Los Sres. Jefes y Oficiales de Estado Mayor de la plaza de Seo de Urgel.	20
Los Sres. Jefes, Oficiales y empleados de la planta fija en el parque de Artilleria de Valencia.	50
	<hr/>
	1.208
	70

DEDUCCION.

Se hace de 35 pesetas que se publicaron de mas en la Gaceta del 7 de Abril al hacerlo de las cantidades ofrecidas por los Ayuntamientos de Barbastro y Belver, ámbos de la provincia de Huesca, los cuales figuran en ella respectivamente por 150 y 42 pesetas, debiendo figurar solo por 125 y 38, segun lo manifestado por el Gobernador civil de aquella provincia y abonado á esta Caja por dichas corporaciones

Quedan de abono	1.173,70
Importaba la suma anterior.	1.734.924'51

Con lo cual asciende ya la suscripcion á 1.736.098'21

ó sean Rvn. 6.944.392'84
 Madrid 5 de Agosto de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

El Juzgado de primera instancia de Hrvás	20
El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Escribanos y Alguaciles del partido de Alora (Málaga)	33'50
El Gobernador civil y empleados del Gobierno de Orense	111'50
El Juez de primera instancia, Registrador de la Propiedad, Promotor fiscal, Abogados, Notario público, Escribanos, Procuradores, Juzgado municipal de Sarrajon, id. de Bohonas, de Ibor, id. de Garbin, id. de Paradela de San Roman, del partido de Naval moral de la Mata	55
El Administrador y empleados del Real Patrimonio, Real Capilla y Real Colegio del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial.	211'50
El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Escribanos, Procuradores, Alguaciles y Alcaide de la cárcel del partido de Fuentesauco.	25

Suma. 456'50
 Importaba la anterior. 1.736.098'21

Con lo cual asciende ya la suscripcion á 1.736.554'71

ó sean *Rvn.* 6.946.218,84

Madrid 4 de Agosto de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

Gaceta del 7 de Agosto.

El Colegio notarial de Madrid por 435 pesetas, segun á continuacion se expresa:

D. Pablo de la Lastra.	25
D. Zacarias Alonso Caballero	25
D. José Guerrero Brea.	25
D. Eduardo Hermenegildo Hernandez.	5
D. Cipriano Perez Alonso	25
D. Telesforo Robles.	5
D. Rafael de Casas.	5
D. Roman Gil y Masegosa.	15
D. José Gonzalo de las Casas	5
D. Juan Zozaya	5
D. Manuel Garcia Rodrigo	5
D. Sebastian Carbonel	5
D. Vicente Blanco Vaamonde	5
D. Luis Hernandez	5
D. Vicente Reiter.	5
D. José Garcia Lastra.	25
D. Francisco Seco de Cáceres.	5
D. Santiago Urdiales.	5
D. Miguel del Castillo y Alba	5
D. Juan Miguel Martinez.	5
D. Miguel Diaz Arévalo.	25

D. Ramon Sanchez Suarez.	10
D. Eulogio Barbero y Quintero.	5
D. Federico Alvarez.	7
D. Leon Muñoz.	5
D. Mariano Dometrio Ortiz.	5
D. Mariano Garcia Sancha	25
D. Ramon Espuñes.	5
D. Miguel Garcia Noblejas	10
D. Juan Perea.	10
D. Manuel de las Heras.	5
D. Lope Montalvo.	5
D. Luis Gonzalez Martinez.	25
D. Benito Pastrana.	5
D. Antonio Valero y Garcia.	5
D. Santiago de la Granja.	5
D. Angel Márcos Bausa.	5
D. Juan Cuervo	7'50
D. Vicente Callejo Sanz.	12'50
D. Raimundo Ortiz y Casado	5
D. Juan José Morcillo.	5
D. José Anguaga y Martinez	5
D. Manuel Caldebro.	25
D. Fulgencio Fernandez.	5

Suma. 455
 Importaba la anterior. 1.736.554'71

Con lo cual asciende ya la suscripcion á 1.736.989'71

ó sean *Rvn.* 6.947.958'84

Madrid 1.º de Agosto de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

Gaceta del 8 de Agosto.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo, Sor. En cumplimiento de la ley de 7 de Julio del presente año, que previene se encargue la Guardia civil de la custodia de los montes públicos, en reemplazo de los Guardas del Estado, y á fin de que la sustitucion sea simultanea y tenga efecto lo mandado en Real orden comunicada á este Ministerio por el de la Guerra en 30 de Agosto último; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Direccion general de la Guardia civil, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º Que los Sobreguardas y Guardas del Estado afectos actualmente á los distritos fo-

restales cesen en sus empleos el día 30 del presente mes.

2.º Que la Guardia civil se encargue desde 1.º de Octubre próximo de la custodia de los montes públicos, distribuyéndose el aumento de individuos que para llenar este servicio recibe por ahora su instituto en la forma que expresa la adjunta relacion.

3.º Que para el establecimiento y situacion más convenientes de los guardias asignados á cada provincia, y con el fin de obviar dificultades, se pongan de acuerdo los Gefes del Cuerpo con los Gobernadores é Ingenieros de los distritos forestales.

4.º Que se deduzca del presupuesto aprobado por este Ministerio para la instalacion y sostenimiento del expresado aumento de fuerza la cantidad de 7.750 pesetas que importan los haberes de los Sobreguardas y Guardas de Canarias, que han de continuar, en razon á no ser posible su reemplazo por la Guardia civil.

5.º Que en consecuencia de las resoluciones precedentes, se trasieran del cap. 5.º, art. 2.º del presupuesto de este Ministerio 428.934 48 pesetas al de la Guerra y 49.283 75 al de la Gobernacion, á que respectivamente ascienden los gastos de sostenimiento, haberes, premios, etc. y de instalacion de los guardias civiles que se dedican por hoy á la custodia de la riqueza forestal, y cuyo servicio deberá prestarse con sujecion á lo que determinan los artículos adicionados al reglamento del cuerpo y cartilla, aprobados por Real orden de 9 de Agosto último.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 23 de Setiembre de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de agricultura, Industria y Comercio.

RELACION del número de individuos de la Guardia Civil que se destina á la custodia de los montes públicos, segun la Real orden anterior.

TERCIO 12.º

Comandancias.—Logroño. Cabos segundos 1, guardias primeros 1, id. segundos 4. Total de hombres, 6.—Id. Búrgos, sargento

1, cabos primeros 1, id. segundos 1, guardias de primera 1, id. de segunda 10, total de hombres 14.—Id. Santander, sargentos 1, cabos primeros 1, id. segundos 1, guardias de primera 2, id. de segunda 13, 3, total de hombres 18.—Id. Soria, sargentos 1, cabos primeros 1, id. segundos 1, guardias de primera 2, id. de segunda 13, total de hombres 18.

Gaceta de 26 de Setiembre.

GOBIERNO CIVIL.

Seccion de Fomento.

Minas.

Reconocidas por el Ingeniero del ramo, D. Pedro Lisardo Urrutia, las minas tituladas Blanca, Negra, Cumbre, Abundancia, Precipicio y Alta, sitas en los términos jurisdiccionales de Ventosa, Matute, Tovia y Anquiario, manifiesta á este Gobierno en comunicacion fecha 25 de Agosto último, que aquellas se encuentran en un total y completo abandono.

En su consecuencia y teniendo presente lo prevenido en el párrafo 4.º del art. 65 de la ley, he acordado declarar caducadas las citadas minas, y franco el terreno que á las mismas correspondia, debiendo proseguirse la tramitacion de los expedientes que con los nombres de Pluton, Vulcano, Mercurio, Venus, Fresno, el Porvenir, el Desengaño, Nuño y Marte, están registrados en el mismo terreno que las caducadas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la Ley y para conocimiento de los interesados.

Logroño 29 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

COMISION PROVINCIAL.

SESION DE 13 DE MARZO DE 1876.

En la ciudad de Logroño á 13 de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urru-

ta, los Srs. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, de Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada. Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

RESERVA DE 1873.

ALFARO.

Silverio Oyarzabal Ibañez. Presentado á indulto procedente de las filas carlistas. Se acordó fuese alta imponiéndole un año de recargo en el servicio con arreglo al artículo 114 de la ley de reemplazos y Real orden de 21 de Setiembre último.

3.ª RESERVA DE 1874.

Núm. 30. Claudio Hernandez Albizu. Fué alta.

Núm. 81. Pedro Abrego Gil, fué alta dejando cubierto el cupo.

PRIMER REEMPLAZO DE 1875

Núm. 24 1.ª serie. Pio Melero Pascual. Presentado á indulto procedente de las filas carlistas. Se acordó imponerle un año de recargo en el servicio en conformidad al artículo 114 de la ley de reemplazos y Real orden de 21 de Setiembre último, siendo alta, y baja el núm. 6 de 4.ª serie Eduardo Calisto Muro Saenz.

Núm. 33. Gumersindo Almazan Lucero. Presentado á indulto. La madre alegó en tiempo oportuno tener otros dos hijos cubriendo plaza por su suerte. Se acordó ingresara en caja con nota de recurso pendiente, y pedir los certificados de existencia de los hermanos, siendo baja el número 5 de 4.ª serie Benigno Lestau Ladron.

Núm. 35. Felix Valvaseda Moreno, presentado á indulto. Se acordó imponerle un año de recargo en el servicio y que fuese alta, siendo baja el número 1 4.ª serie Rafael Rosel Espada.

Núm. 40. Braulio Segura Diaz. La Madre alegó en tiempo oportuno tener otro hijo cubriendo plaza por su suerte en el Ejército. Presentó certificado de existencia y estando conformes los interesados en que no queda á la madre otro hijo varon, se acordó declarar exento á Braulio Segura.

RESERVA DE 1873.

Eduardo Calisto Saenz, que es baja en esta fecha, se acordó sea alta por la reserva de 1873 á virtud de la revision decretada por Real orden de 30 de Abril último.

Benigno Lestau Ladron, se acordó sea alta por el mismo concepto que el anterior.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

SESION DE 16 DE MARZO DE 1876.

En la ciudad de Logroño á diez y seis de Marzo de

mil ochocientos setenta y seis, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon y de Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas Municipales del distrito de Lardero, correspondientes al ejercicio de 1867-68: Vistas las contestaciones dadas al pliego de reparos, se acordó aprobar definitivamente dichas cuentas, con la existencia de cuatrocientos treinta y cinco escudos novecientos veinte y cinco milésimas.

Examinadas las de Alesanco del ejercicio de 1866-67: Vista la manifestacion hecha por el Alcalde, se acordó formular de nuevo el pliego de reparos, para que los cuentadantes contesten en el plazo de quince dias, á cuyo efecto se prevendrá al Alcalde remita inmediatamente el recibo que acredite la entrega de dicho pliego á los interesados.

Examinadas las del distrito de Navajun, del ejercicio de 1867-68 y teniendo en cuenta lo acordado en nueve de Diciembre último, se acordó aprobarlas definitivamente previniendo: 1.ª—Que el depositario D. Pedro Lalinde, reintegre un pliego de 75 céntimos de peseta y siete sellos de 25 céntimos: 2.ª—Que el Alcalde D. Cosme Saenz, reintegre otro pliego de 75 céntimos, declarándolo responsable con el depositario de los 12 escudos del libramiento núm. 16, que no se justifica, cuyos 12 escudos serán reintegrados á los fondos municipales, como tambien los 14 con 296 milésimas de existencia en la cuenta, señalando para efectuar dichos reintegros el plazo de 10 dias.

Dada lectura de las cuentas municipales de Torre-cilla sobre Alesanco, correspondientes al ejercicio de 1868-69, se acordó formular el pliego de reparos y remitirlo al Alcalde para que los cuentadantes contesten en el término de quince dias, debiendo acusar el recibo, que acredite la entrega de dicho pliego.

Vista la contestacion dada por el Alcalde de Rincon de Soto, con motivo de pedirle varios documentos referentes á las cuentas de 1868-69, se acordó prevenirle remita copia de la comunicacion que se le dirigiera participando el acuerdo de haber aprobado las cuentas del primer trimestre de dicho ejercicio.

Examinadas las de S. Millan de Yécora, del ejercicio de 1868-69, se acordó devolverlas al Alcalde, para que se estampen las firmas, cuya falta se observa, debiendo remitirlas en el término de 10 dias para su exámen y ultimacion.

No habiendo cumplido el Alcalde de S. Vicente de la Sonsierra lo que se le ordenó por acuerdo de diez de Febrero último, toda vez que no ha devuelto las cuentas del ejercicio de 1867-68, se acordó imponerle la multa de 17 pesetas cincuenta céntimos, y conminarle con el 5 por 100 de apremio diario, si en el plazo de seis dias no satisface la multa, y devuelva las citadas cuentas.

Se acordó manifestar al Alcalde de Villacejo, que no consta se hayan presentado las cuentas del ejercicio económico de 1870-71 y que se le conceden diez dias de término para su remision.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, remitiendo á informe las diligencias, iniciando competencia con el Tribunal de Justicia, para conocer de la denuncia presentada por D. Domingo del Val, vecino de Alfaro, contra el teniente Alcalde Don Amalio Garcia, por supuesta detencion arbitraria y otros abusos. Se acordó informar al Sr. Gobernador que en concepto de esta Comision y visto el artículo 275 de la Ley orgánica del poder judicial debe desistirse de la competencia, dejando á la Excm. Audiencia del territorio, en el libre uso de sus atribuciones para conocer del asunto.

Examinado el expediente remitido por el Sr. Gobernador y promovido por el Alcalde de Cuzcurrita en súplica de que se requiera al Juzgado de 1.ª Instancia de Haro se aparte de conocer en la denuncia hecha por D. Pedro Garcia Aidillo, vecino de Belorado, contra el rematante de los derechos del servicio de arrieros por supuesta exaccion ilegal; se acordó informar al Sr. Gobernador, que en concepto de esta corporacion, el Juzgado de Haro es competente para conocer del asunto en cuestion.

Leida una exposicion de D. Segundo Villascuerna, vecino de Villamediana, en súplica de que se obligue al Alcalde á que le satisfaga los derechos sobre el vino y el pan, de cuyos impuestos era rematante el esponeente, se acordó prevenir al actual Alcalde practique una liquidacion y haga se abone al solicitante lo que le corresponda, con arreglo á las condiciones del contrato.

Para resolver la reclamacion producida por Don Ruperto Rubio, vecino de Fuenmavor, pidiendo sea nule el remate celebrado á la exclusiva para la estraccion de vinos, se acordó ordenar al Alcalde remita copia de dicho remate.

En el expediente promovido por Baltasar Viguera y otros vecinos de Ocon reclamando de este Ayuntamiento el pago de lo que se les adeuda por sus trabajos en la confeccion de la estadistica territorial, se acordó prevenir al Alcalde que en el plazo de diez dias procure hacer el pago de aquellos trabajos.

En el expediente promovido por D. José Ugarte, vecino de Alfaro, reclamando de este Ayuntamiento el pago del importe de suministros hechos al hospital Civico-Militar de aquella Ciudad, se acordó ordenar al Alcalde manifieste inmediatamente las causas de no haber cumplido lo que sobre este asunto se le tiene ordenado.

Examinado el expediente promovido por D. Manuel Isasi, D. Agapito Cantera y otros vecinos de Cihuri, concejales que fueron de aquel Ayuntamiento sobre que se declare quien debe pagar las costas y gastos ocasionados en un litigio con D. Melquiades Saez Calvo: Resultando que el Ayuntamiento interpuso interdicho de recobrar: Considerando que para esta clase de litigios no es necesaria la autorizacion de la Comision provincial: Visto el artículo 81 párrafo 3.º de la ley municipal vigente, se acordó declarar que los gastos y costas del juicio deben ser satisfechos de fondos Municipales.

Examinado el expediente instruido por el Ayunta-

miento de Galvarruli solicitando autorizacion para enagenar una carta de pago que posee importante 14 800 pesetas resultado de la conversion de inscripciones intrasferibles que le fueron entregadas en equivalencia del 80 por 0,0 de sus bienes de propios, y con el producto atender á los gastos que ocasionen las obras para dotar de aguas potables a la villa y su barrio de Castilseco, se acordó remitir el expediente al Sr. Gobernador con informe favorable á la peticion del Ayuntamiento.

Se acordó remitir á la Diputacion foral de Navarra relacion de las raciones suministradas á los emigrados en el mes de Febrero último, cuyo importe asciende á 1069 pesetas 50 cts.

Prévio el examen de expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Celedonia Martinez Bujanda, vecina de Lardero; á Pedro Ferreiro, vecino de Nágera; á Luisa Lorente que lo es de Calahorra y al esposo Raimundo Palacios que se halla en compañía de Luisa Martinez vecina de Logroño.

Justificada la demencia de Felix Ulloa Armentia vecino de Sto. Domingo de la Calzada así como su estado de pobreza, se acordó sea conducido al manicomio de Nuestra Sra. de Gracia en Zaragoza pagándose los gastos de traslacion y estancias que ocasionen con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó acceder á la solicitud de Carmen Asormendi, viuda, vecina de esta Capital, pidiendo que se le permita sacar de la casa de Beneficencia á sus dos hijos Benito y Felipe Uzurriga.

Dada cuenta de una instancia de Santiago Tejada, vecino de Quintanar de Roja, Aldea de Villarta-quintan, en súplica de que se le paguen los gastos de la lactancia de un niño por no poder atender á ella la madre; se acordó prevenir al Alcalde pague dichos gastos con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto municipal.

Se mandó pasar á informe del Director de caminos vecinales una exposicion de D. Pablo Manzares, vecino de Alesanco, pidiendo se haga una pequeña modificacion en el trozo de la carretera desde dicho pueblo á empalmar con el de Logroño á Búrgos por Nágera.

Examinada la certificacion de obras ejecutadas en el mes de Febrero último por D. Mariano Molinero, contratista de la carretera de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana, importante dicha certificacion 3045 pesetas 4 céntimos, se acordó aprobarla.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil remitiendo la instancia que Ramon Ezcurrea Salazar, vecino de Casalareina, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en súplica de que le sean devueltas las 1250 pesetas que entregó para redimirse del servicio de la tercera reserva de 1874 por el citado cupo. Se acordó informar favorablemente y remitir las oportunas certificaciones.

Se dió cuenta de otra comunicacion acompañando la instancia que en peticion análoga eleva Marcos Cabezon Moreno, quinto de la misma tercera reserva por el cupo de Torrecilla de Cameros. Se acordó informar

favorablemente y remitir las certificaciones necesarias.

Se dió cuenta de una comunicacion del mismo señor Gobernador trasladando otra del Excmo. Sr. subsecretario del Ministerio de la Gobernacion y á fin de que se consulte á la Corporacion provincial, manifieste de una manera concreta y esplicita si está dispuesta á cubrir con los fondos de que disponen, los gastos que ocasione el aumento de la fuerza de la Guardia civil con destino á la custodia y vigilancia de los campos en la parte que le corresponda y se necesite para cubrir el mencionado servicio. Se acordó contestar que siendo el asunto de la competencia de la Diputacion, á ella se someterá en las próximas sesiones. Que esta comision está conforme con la conveniencia del aumento de la Guardia civil con destino al servicio que se indica; pero que á fin de proceder con mayor conocimiento de causa y poder apreciar el gravamen que ha de imponerse y consignar una cantidad cierta en el presupuesto, la interesaria saber con oportunidad á cuanto ascenderá el gasto de toda la fuerza que corresponde á esta provincia en el aumento ó bien de una unidad determinada de dicha fuerza.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Juan Cadarso Graño, escribiente de la Seccion de contabilidad de fondos provinciales rogando se le admita la dimision de dicho cargo. Se acordó acceder á lo solicitado.

Resultando vacante por dimision de don Juan Cadarso Graño, la plaza de escribiente segundo de la Seccion de contabilidad de fondos provinciales, dotada con el haber anual de 875 pesetas, se acordó nombrar interinamente á D. Fructuoso Jalon, vecino de esta Ciudad, sin perjuicio de lo que en su dia resuelva la Diputacion á que se dará cuenta.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas:

PRIMERA RESERVA DE 1874.

Torrecilla de Cameros.

Hemeterio Larios Gonzalez. Presentado á indulto. Se acordó fuese alta imponiéndole un año de recargo en el servicio, con arreglo al art. 114 de la ley de reemplazos, y Real Orden de 21 de Setiembre último.

San Vicente de la Sonsierra.

Tomás Garcia Menendez. Presentado como el anterior. Se adoptó el mismo acuerdo.

SEGUNDA RESERVA DE 1874.

Arnedo.

Gregorio Roldan Garrido. Presentado á indulto. Se acordó ingresara en Caja imponiéndole la misma pena.

Badarán.

Bruno Saenz Martinez. Presentado á indulto. Se adoptó igual acuerdo.

PRIMER REEMPLAZO DE 1875.

San Vicente de la Sonsierra.

Núm. 7, 1.ª Serie.—Andrés Saenz Valiño. Presentado á indulto. Se acordó ingresara en Caja, imponiéndole un año en el servicio y produciendo la Baja del núm. 36 de 5.ª serie, Manuel Brea Ruiz.

N.º 10.—Gabriel Cerdeiro Garcia. Presentado á indulto. Fué alta como el anterior y baja el núm. 35 de 5.ª serie José Gonzalez Moreno.

N.º 11.—Juan Bautista Ruiz Pecina. Presentado á indulto. Se acordó fuese alta con un año de recargo en el servicio y baja el núm. 34 de 5.ª serie, Benito Olanda Calle.

N.º 2, 2.ª serie.—Pedro Perez Garcia Presentado á indulto. Fué alta como los anteriores y baja el núm. 4 de 5.ª serie, Felipe Monge Balda.

BADARAN.

N.º 4, 1.ª serie.—Anselmo Olarte Corcuera. Presentado á indulto. Se acordó fuese alta imponiéndole un año de recargo en el servicio y baja el número 9, Gerardo Vegas Villar.

NÁJERA.

N.º 6, 1.ª serie.—Santiago Dominguez Ogeda. Presentado á indulto. Se acordó fuese alta con el recargo de un año en el servicio y baja el núm. 18 Antonio Ferreiro Quintela.

SEGUNDO REEMPLAZO DE 1875.

NÁJERA.

18, 2.ª serie.—Antonio Ferreira Quintela. Se acordó fuese alta y baja el núm. 23, 2.ª serie, Luis Hidalgo Villarejo.

BADARAN.

N.º 12, 1.ª serie.—Vicente Olarte Corcuera. Presentado á indulto. Se acordó fuese alta con el mismo recargo en el servicio y baja el núm. 14, Andrés Lozano Martinez.

ARNEDO.

29, 1.ª serie.—Blas Breton Zapata. Presentado á indulto. Se acordó fuese alta como los anteriores y baja el núm. 2 de El Redal, Calisto Royo Saenz, que ingresó como suplente de décimas.

Se levantó la sesion. — El Secretario, Joaquin Farias.

SESION EXTRAORDINARIA DE 17 DE MARZO DE 1876.

En la ciudad de Logroño á diez y siete de Marzo

de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los señores Diputados Lopez Montenegro Planzon y de Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada, Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas.

SEGUNDO REEMPLAZO DE 1875.

VENTROSA.

N.º 2, 1.ª serie.—Cipriano Valenciaga Sanchez Presentado á insulto. Con arreglo al artículo 114 de la ley de reemplazos y Real orden de 21 de Setiembre último, se acordó que ingresara en Caja, imponiéndole un año de recargo en el servicio y produciendo la baja del número 7 de la misma serie, Roman Saiz Garcia.

GALILEA.

N.º 1, 1.ª serie.—Vicente Herrero Saenz. Presentado á insulto. Se adoptó el mismo acuerdo, siendo baja el núm. 5 Bruno Malo Garcia.

La Comision quedó enterada de dos comunicaciones del Sr. Gobernador Civil trasladando las Reales órdenes por las que se confirman los acuerdos de esta Corporacion que declaró soldados del primer reemplazo de 1875 á Braulio Gonzalez por el cupo de Villoslada y á Benito Barahona Aira por el de Tirgo. Se dió cuenta de otra comunicacion transmitiendo la Real orden por la que se confirma el acuerdo de esta Comision que dispuso se instruyese expediente de prófugo á Julian Baroja, quinto por el cupo de Cornago y primer reemplazo de 1875, y que se procediera á la venta de los bienes del padre, hasta obtener la redencion de dicho mozo.

Se acordó dar traslado al Alcalde para que lleve á puntual cumplimiento la citada Real orden.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

ADMINISTRACION ECONOMICA

CIRCULAR.

Debiendo ponerse á la venta desde el dia 4 de Octubre próximo las cédulas personales que han de servir para el año económico de 1876, 77, esta administracion ha acordado su publicacion por medio del *Boletin Oficial* de la provincia; á fin de que llegando á conocimiento de todas las personas que están obligadas á proveerse del referido documento, procuren hacerlo durante los dos primeros meses que terminarán en la noche del dia 3 de Diciembre del presente año si no quieren incurrir en el recargo del duplo del valor de la cédula respectiva y en el del recargo municipal. La circunstancia de haber sufrido algunas reformas el

reglamento que ha venido rigiendo anteriormente y con especialidad en la parte referente á alquileres, hace preciso, que los contribuyentes á este impuesto se enteren bien del que se halla vigente en la actualidad y que fué publicado en los Boletines números 102, 107, y 104 de los dias 26, 29 y 31 de Agosto último. Con objeto de que puedan hacerlo con la mayor comodidad posible, ha dispuesto cumpliendo con las órdenes de la Direccion, que en todas las espededurías de la provincia se halle espuesto constantemente al público un extracto de la nueva instraccion, por cuyo medio consultando sus disposiciones, pueda saber cada uno la clase de cédula que le corresponda ya sea por contribucion, sueldo, haber ó alquiler de la casa ó habitacion que ocupe, sobre cuyo extremo esta Direccion llama muy particularmente la atencion de los interesados con el deseo de evitarles la responsabilidad en que por descuido ó ignorancia pudieran incurrir, toda vez que segun el artículo tramitorio de la instrucion, el contribuyente que faltando á la verdad obtubiese cédula de menor precio que el debido, incurrirá en la multa del cuadruplo de la cuota que le corresponda. Además facultada la Administracion por el reglamento para acordar las visitas de inspeccion que considere convenientes con el objeto de averiguar todos los particulares que tengan relacion con el impuesto, ejercerá por medio de sus agentes la mayor vigilancia para que tengan el debido cumplimiento las disposiciones de la instrucion.

Logroño 29 de Setiembre de 1876.—El Jefe Económico, Luis M. de Robles.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARIA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 18 del actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr. En 5 de Diciembre de 1874 se dijo á V. S. I. por este Ministerio lo que sigue: Habiendo acudido á este Ministerio los Directores de varias Empresas de Ferrocarriles, esponiendo los grandes perjuicios que al servicio público y á los intereses de los particulares y del Gobierno mismo se irrogan, cuando en las vias ferreas ocurre algun siniestro ó se encuentra algun cadaver, por la tardanza con que se constituyen en el lugar del suceso las autoridades encargadas de instruir las diligencias sumariales, y solicitando en su virtud que se autorice á los individuos de las Inspecciones del Gobierno para que cuando ocurran accidentes de esta naturaleza puedan practicar por si las primeras diligencias y levantar en su caso el cadaver de la via para que los trenes sigan su curso, sin tener que esperar á que se persone en el lugar la autoridad judicial competente; el Presidente del poder Ejecutivo de la República de conformidad con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido disponer que

V. I. escite el celo de las Autoridades judiciales á quienes por la ley corresponde instruir las primeras diligencias de los sumarios en causas criminales, a fin de que en los casos de ocurrir sobre las vias ferreas ó por el movimiento de los trenes que por ellas circulan algun homicidio ú otro delito grave, se constituyan inmediatamente que de ello tengan conocimiento en el lugar del siniestro á formar las primeras diligencias con toda prontitud, procurando la menor detencion posible de los trenes por los perjuicios que se irrogan al servicio público y de los particulares, en la inteligencia de que la morosidad en prestar dicho servicio podrá dar lugar á ser juzgados los morosos criminalmente por retardo culpable en la administracion de justicia. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo recuerdo á V. I. para su mas exacto cumplimiento.

Lo que por disposicion de S. S. Ilmo se inserta en el presente *Boletín Oficial*, para su mas estricto cumplimiento por parte de los Jueces de primera instancia de este Territorio.

Burgos 26 de Setiembre de 1876.—El Secretario del Gobierno, Máximo Ayensa.

SECCION DE ANUNCIOS.

LOTERIA NACIONAL.

Prospecto del Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 9 de Octubre de 1876.

Ha de constar de 12.000 billetes, al precio de 250 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de veinticinco pesetas la fraccion ó décimo

Los premios han de ser 696, importantes 2.190.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Premios :	Pesetas
1. de	500 000
1. de	250.000
1. de	125.000
1. de	50 000
1. de	25.000
49. de 5 000	245 000
636. de 1 500	954.000
2 aproximacs. de 10 000 para los números anterior y posterior al del premio mayor.	20.000
2 id. de 6.000 id. para el premio segundo	12.000
2 id. de 4.500 id. para el premio tercero	9.000
<hr/> 696	<hr/> 2.190 000

En las Administraciones de Logroño, Arnedo, Calahorra y Haro; hay billetes á la venta.

EL CONSULTOR DEL REY DON ALFONSO XII.

Semblanzas de las personas notables existentes hoy en España: Real familia; Altos dignatarios del Estado; Nobleza; Episcopado Generales del Ejército y Armada; Periodistas y hombres políticos; Grandes Fabricantes e industriales, y notabilidades en ciencias, Literatura, Artes, Comercio y Agricultura, Obra de lujo ilustrada con retratos, vistas de buques, Fábricas y poblaciones industriales.

Esta importante obra se publica por entregas, componiéndose cada una, cuando menos, de un pliego de impresion y de una magnífica lámina que, ya sea Retrato ó vista, para mayor parecido y exactitud, son todas fotografiadas.

La obra es de gran tamaño, pues viene á ser poco menos que doble fólio.

Los repartos de las entregas tendrán lugar los dias 1.º y 15 de cada mes, en cuadernos de cinco entregas á la vez, con el fin de terminar lo mas pronto posible la publicacion.

El precio de cada entrega es una peseta en toda España

Establecidas en Madrid la Direccion y Redaccion de la obra, se suplica la remision de todo lo que á ellas se refiera bajo el siguiente sobre: Sr. Director de El Consultor del rey D. Alfonso XII. Madrid.

En la agencia de negocios de Don Facundo M. Zaporta, establecida en la calle mayor num 47, cuarto 2.º, se confeccionan los repartimientos de consumos, arreglados á las disposiciones y modelos publicados, al precio de 25 céntimos de peseta por contribuyente.

LIQUIDACION.

Durante ocho dias solamente, se venderán en ventajosas condiciones, toda clase de efectos para café, como son mesas de mármol, divanes, sillas, lámparas, áncoras, vagillas de todas clases, mesa de villar estufa, molino, filtro, tostador de café, asientos de jardin y toda clase de vinos y licores, en el Café del Recreo, calle del Mercado núm. 120 piso principal en Logroño.

Importante.

En la Imprenta y Libreria de la Sra. Vinda de Menchaca, se hallan á disposicion de los Ayuntamientos cuantos impresos y formularios necesitan para su documentacion.